

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En Santiago, a 13 DE ENERO DE 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña [REDACTED] chilena, profesión **Podóloga**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED], depto [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "**La Profesional**" se ha convenido un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: Por este acto la **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar funciones de Podología para los pacientes diabéticos y otros derivados del Centro de Salud Familiar Recreo.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] un valor hora de **\$3.500. (Tres mil quinientos pesos) impuesto incluido**, por pacientes efectivamente atendido por el profesional.

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

La profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: Para cursar el pago correspondiente, la prestadora deberá entregar planillas (en formato Excel) con las atenciones realizadas, las cuales serán debidamente visadas y aprobadas por la Dirección del Centro de Salud y deberán contener lo siguiente:

- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Fecha de recepción de orden de derivación
- Fecha de la Atención.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Familiar Recreo que, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá visar el informe emitido por el prestador de servicios prestación de servicios realizada por el prestador, al cual deberá adjuntar una planilla excel indicada en cláusula anterior.

SEPTIMO: El contrato tendrá vigencia desde el 03 de Enero hasta el 31 de Enero de 2017. No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa.

OCTAVO Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PROFESIONAL